

000512

ORD. GABS. Nº _____/

ANT.: Solicitud Ley de Transparencia,

folio AQ-001T0005357. Conductor N°585221.

REF.: Normativa de acceso a la información

pública, Ley № 20.285.

MAT.: Responde requerimiento de información

de doña Carola Quevedo.

SANTIAGO,

2 6 JUL 2021

DE: SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

A: CAROLA QUEVEDO

carola.quevedo@outlook.cl

Mediante consulta indicada en el antecedente de fecha 10 de julio de 2021, se solicitó a esta Secretaría de Estado, información relativa a la siguiente materia: "En consideración a lo que establece el DL 2.695 de 1979, que fija normas para Regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella, se solicita entregar planos georreferenciados en formato digital de cada una de las solicitudes presentadas entre el año 2015 y 2021 en las comunas de Litueche, La Estrella, Renacimiento, Renaico y Negrete. Observaciones: Solicitud de planos georeferenciados en formato digital (shape, KMZ) de las comunas de Litueche, La Estrella, Renacimiento, Renaico y Negrete".

Por medio del presente oficio, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, informo a usted que, no es posible acceder a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la referida ley, el cual establece las causales de reserva o secreto en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, concurriendo en la especie, el N°1 letra c), que establece lo siguiente: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales". Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 7 N°1 letra c) del Decreto 13 de 2009, Reglamento de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, "Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".

En este sentido, su requerimiento se refiere a un elevado número de antecedentes, que para su recopilación se requiere que funcionarios de este Ministerio revisen cada uno de los expedientes correspondientes a las comunas consultadas, debiendo emplear para ello el tiempo ordinariamente destinado a sus tareas, obligándoles a extender su jornada laboral y aumentando excesivamente el

volumen y carga de trabajo, todo lo cual importa una distracción de sus funciones habituales, considerando además la cantidad de años respecto de los cuales se solicita esta información.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,

ALVARO PILLADO IRRIBARRA FRIO DE BIENES NACIONALES

LCE/CHG/AEF/esv Distribución:

- Destinataria Archivo Gabinete Subsecretario
- SIAC